

OTROSI No. 7 (PRORROGA)

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 192 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLANDES– TOLIMA Y CONSORCIO POLIESTACION

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA	NUMERO DE CONTRATO No.192-2023	FECHA: 05 de Mayo de 2023
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	DEL CONSORCIO POLIESTACION	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CAMILO DIAZ VARGAS	
IDENTIFICACIÓN:	901.708.257-4	
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$421.182.821)	
VALOR ADICION DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$113.338.099.00).	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS TRENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$534.520.920).	
OBJETO	“CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPRTAMENTO DEL TOLIMA”	
PLAZO	HASTA EL 24 DE MARZO DEL 2024 CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO	
CDP:	2023000415 DEL 16 DE MARZO DE 2023	
RP:	2023000689 DEL 05 DE MAYO DE 2023	
CDP ADICION	2024000537 DEL 04 DE JULIO DEL 2024	
FECHA DE INICIO:	29 DE MAYO DEL 2023	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	07 DE MARZO DEL 2024	
FECHA ACTA DE REINICIO No. 1:	18 DE JUNIO DEL 2024	
ACTA DE ADICION Y PRORROGA NO.1	05 DE JULIO DEL 2024	
ACTA DE SUSUPENSION No.2	31 DE DICIEMBRE DEL 2024	
FECHA ACTA DE REINCIO No. 2	08 DE ENERO DE 2025	
ACTA DE PRORROGA No. 2	08 DE ENERO DE 2025	
ACTA DE PRORROGA No. 3	15 DE ABRIL DE 2025	
ACTA DE PRORROGA No. 4	09 DE JUNIO DE 2025	
ACTA DE SUSPENSION No. 3	27 DE JUNIO DE 2025	
ACTA DE REINICIO No. 3	07 DE JULIO DE 2025	
ACTA DE PRORROGA No. 5	04 DE JULIO DE 2025	
ACTA DE PRORROGA No. 6	30 DE AGOSTO DE 2025	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2025	

Entre los suscritos a saber, **ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.576.267 de Girardot en calidad de alcaldesa y representante legal del municipio de Flandes, Tolima, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO POLIESTACION** identificado con NIT No. 901.708.257-4, representado legalmente por el señor **JUAN CAMILO DIAZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.612 de Ibagué, en calidad de contratista firmante del contrato de interventoría 192 de 2023, se reúnen de común acuerdo para efectuar la prórroga No. 7 del contrato en mención, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Municipio de Flandes - Tolima celebró Contrato de Interventoría 192 de 2023, con el CONSORCIO POLIESTACION identificado con NIT No. 901.708.257-4, el cual tiene como objeto



“CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

SEGUNDA: Que el acta de inicio del contrato N°.192-2023 fue suscrita el 29 de mayo del 2023

TERCERA: Que el 30 de agosto de 2025 se suscribió prórroga No. 6 al Contrato de Interventoría No. 192 de 2023 sin remuneración económica. Con esta Prórroga No. 6, la fecha de terminación del contrato de Interventoría queda fijada para el 31 de octubre de 2025, siendo esta paralela a la ejecución del contrato de obra, el cual será también prorrogado hasta el 31 de octubre de 2025.

CUARTA: La Prórroga No. 6 se suscribió con la aclaración indispensable de advertir al contratista que esta aprobación se realiza bajo el entendido de lo señalado por el Ministerio del Interior respecto al riesgo de fenecimiento de los recursos del convenio interadministrativo, en caso de que los mismos no sean debidamente cobrados y ejecutados antes del 31 de octubre de 2025.

QUINTA: Que desde la supervisión del contrato se solicita la prórroga No. 7 al contrato manifestando, que, conforme al comité realizado entre las partes contractuales el 30 de octubre del año en curso, y de acuerdo con la solicitud sustentada por el contratista del Contrato de Llave en Mano No. 183 de 2023, este acreditó una afectación en el rendimiento de la obra como consecuencia del cierre total de las vías perimetrales al Parque Santander (zona de influencia directa del proyecto) ocurrido entre el 13 de octubre y el 2 de noviembre de 2025, con ocasión de los trabajos correctivos en la red de alcantarillado y la reposición de la capa de rodadura. Dicha situación impidió el acceso al área de obra, afectando el ingreso de maquinaria, materiales y personal, y ocasionando la suspensión temporal de las actividades programadas. Este hecho configura un evento de fuerza mayor, conforme al artículo 64 del Código Civil, por tratarse de una circunstancia ajena a la voluntad del contratista, imprevisible e irresistible, que incidió directamente en la ejecución contractual. Así mismo, la interventoría, mediante Oficio No. 163 del 29 de octubre de 2025, verificó y certificó en campo la ocurrencia del cierre vial y su impacto sobre el desarrollo de la obra, recomendando la aprobación de la prórroga solicitada; por tanto, teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del Contrato de Interventoría No. 192 de 2023 respecto del contrato principal, resulta necesario prorrogar también dicho contrato de interventoría hasta la nueva fecha de terminación del contrato de llave en mano, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución contractual, conforme a lo establecido en los documentos que rigen el proceso. En consecuencia, estos factores exógenos y no atribuibles al contratista generaron impactos negativos sobre el cronograma de ejecución, haciendo necesario ajustar el plazo contractual en concordancia con los principios de equilibrio económico del contrato y buena fe contractual.

SEXTA: Que, conforme a los argumentos expuestos por las partes, se concertó la realización de una prórroga por un término de VEINTIÚN (21) días calendario, conforme a lo expresado en el acta del comité, en la cual se evidencia lo siguiente;

(...)Por lo anterior, se concluye que la prórroga de veintiún (21) días calendario, a partir del 1 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2025, se encuentra técnicamente justificada por la imposibilidad material de continuar con los trabajos debido al cierre vial ajeno a la voluntad del contratista, y jurídicamente procedente conforme al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, es así que, se las partes involucradas entienden la necesidad de esta prórroga No. 7, la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga tanto para el Contrato de Obra No. 183 de 2023 como para el Contrato de Interventoría No. 192 de 2023, manteniendo las demás condiciones contractuales vigentes y garantizando la adecuada culminación del proyecto de construcción de la Estación de Policía del Municipio de Flandes, Tolima, teniendo como nueva fecha de finalización para el día 21 de noviembre de 2025 (...)

Conforme con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI No. 07 para prorrogar la cláusula quinta del contrato No. 192 de 2023, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución y en efecto **MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA– PLAZO DEL CONTRATO** del Contrato de Interventoría No. 192 de 2023 suscrito entre el Municipio de Flandes– Tolima y Consorcio Poliestacion; la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá realizar **la ampliación de la garantía** conforme a la presente prórroga.

TERCERA: Las demás condiciones del Contrato de Interventoría No. 192 de 2023, se mantienen incólumes, por lo tanto, quedan vigentes para las partes.

CUARTA: El presente OTROSÍ, se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable